



## PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN. NORMAS.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA

#### Artículo 21. Procedimiento de selección.

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en la presente Ordenanza y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

2. El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada una de las modalidades y formatos de venta autorizadas en el término municipal, el Ayuntamiento hará pública, en su tablón de anuncios y/o en su sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no sedentaria, para el periodo a que se refieran las autorizaciones a otorgar.

La oferta señalará el plazo para la presentación de solicitudes de autorización que no podrá ser inferior a quince ni superior a treinta días hábiles. En ningún caso la oferta podrá contener un número de puestos de venta superior a los permitidos por la presente Ordenanza para cada una de las modalidades contempladas. Entre el 1 al 31 de diciembre de cada año se abrirá el plazo de presentación de las solicitudes de nuevas paradas que puedan quedar vacantes. En la solicitud en modelo normalizado, tendrá que constar la tipología del producto que se va a vender, según las categorías recogidas en la presente Ordenanza. Respecto a las solicitudes que se han venido recogiendo durante estas últimas convocatorias y que obran en las dependencias municipales, se realizará a través de los medios de publicidad, el aviso de volver a presentar solicitud de concesión de un puesto fijo dentro del plazo de la convocatoria abierta, para todos aquellos que sigan interesados en continuar en los procesos de adjudicación. Se utilizarán los medios públicos pertinentes de los que disponga la Corporación.

b) Dentro del plazo señalado en la oferta, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, según modelo normalizado a la presente Ordenanza, junto con la documentación correspondiente.

c) Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo, el Ayuntamiento hará pública en el Tablón de Anuncios y/o en su sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido éste plazo, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

d) En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo 24 en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.

e) En ningún caso, se podrá conceder más de una autorización por persona física, jurídica o cooperativa de trabajo asociado, dedicadas a la venta no sedentaria, para un mismo mercado y para el mismo periodo.

f) El cómputo se hará, a propuesta de una Comisión de valoración, que para cada convocatoria designará el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, por la Alcaldía o por el Concejal responsable o Delegado del Área.

Dicha Comisión elaborará una lista provisional de personas autorizadas para ejercer la venta no sedentaria, lista provisional que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, concediéndose un plazo diez días para formular alegaciones. Una vez transcurrido el citado plazo, y previo informe de las reclamaciones presentadas, el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas para el ejercicio de la venta no sedentaria.

g) El Ayuntamiento deberá resolver sobre las autorizaciones, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación de la autorización en el plazo de los diez días siguientes a su resolución. En cualquier caso, el plazo para resolver y notificar no podrá superar los tres meses desde que se abrió el plazo para la presentación de las solicitudes.

f) Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que la entrega de la presente solicitud supone la aceptación expresa a que sus datos serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, quien podrá utilizarlos para fines informativos con destino a ciudadanos y fines propios de la Administración. Le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito acompañando fotocopia de su DNI, dirigido a: *Secretaría General del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó* Plz. Centre, 1 12600 La Vall d'Uixó (Castellón)

D'acord amb allò disposat a l'Art. 5 de la Llei 15/99 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, l'informem que l'entrega d'esta sol·licitut suposa l'acceptació expressa de la introducció de les seues dades a un fitxer automatitzat responsabilitat de l'Ajuntament de La Vall d'Uixó, que el podrà utilitzar amb finalitats informatives per a ciutadans i altres pròpies de l'Administració. L'informem que pot exercir els seus drets d'accés, rectificació i cancel·lació per escrit adjuntant una fotocòpia del DNI, i dirigit-lo a: *Secretaría General de l'Ajuntament de La Vall d'Uixó* Plz. Centre, 1 12600 La Vall d'Uixó (Castelló)



- g) Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documentos aportados en el proceso. En todo caso, deberán justificar el pago de la tasa correspondiente al ejercicio en que se inicia la actividad.
3. El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en su caso, la publicación en la sede electrónica municipal por período no inferior a 10 días desde que se emita la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados
4. En ningún caso se podrá exigir el deber de residencia en el municipio como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como Un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

#### Artículo 24. Baremo de méritos.

1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se insta, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: **1 punto.**
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: **3 puntos.**
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes: **1 punto.**
- d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: **1 punto.**
- e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, en su caso: **1 punto.**
- f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos, así como la incorporación de códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta no sedentaria; cómputo de 0, 25 puntos por curso o jornada, con un máximo de **3 puntos.**
- g) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: **1 punto.**
- h) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: **1 punto.**
- i) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de la Vall d'Uixó, durante el año anterior a la solicitud: **1 punto.**
- j) Ser titular de un establecimiento minorista abierto al público en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en el momento de presentar la solicitud: **2 puntos.**

En el supuesto de las solicitudes formuladas por personas jurídicas, los méritos alegados de carácter personal serán los de la persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial.

2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.
3. Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes o durante el tiempo de reserva de puesto en los supuestos establecidos en el art. 33 e) de esta Ordenanza, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.
4. En caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.
5. El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo para la formulación de posibles reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y finalizado el procedimiento se notificará a los interesados que hayan resultado adjudicatarios para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la autorización y el documento acreditativo que deberán exhibir en el puesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que la entrega de la presente solicitud supone la aceptación expresa a que sus datos serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, quien podrá utilizarlos para fines informativos con destino a ciudadanos y fines propios de la Administración. Le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito acompañando fotocopia de su DNI, dirigido a: *Secretaría General del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó* Plz. Centre, 1 12600 La Vall d'Uixó (Castellón)

D'acord amb allò disposat a l'Art. 5 de la Llei 15/99 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, l'informem que l'entrega d'esta sol·licitut suposa l'acceptació expressa de la introducció de les seues dades a un fitxer automatitzat responsabilitat de l'Ajuntament de La Vall d'Uixó, que el podrà utilitzar amb finalitats informatives per a ciutadans i altres pròpies de l'Administració. L'informem que pot exercir els seus drets d'accés, rectificació i cancel·lació per escrit adjuntant una fotocòpia del DNI, i dirigit-lo a: *Secretaría General de l'Ajuntament de La Vall d'Uixó* Plz. Centre, 1 12600 La Vall d'Uixó (Castelló)